

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Las apoderadas de los interesados han presentado escrito solicitando ser designadas para adelantar los trámites ante la DIAN.

Palmira, junio 24 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA**

Palmira (V), veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede, En cuanto a la solicitud de autorización a las abogadas **MATILDE CASTRO OMEZ** y **LUZ NANCY SALGUERO RODRÍGUEZ** para representar la sucesión y adelantar ante la DIAN los trámites de solicitud de creación del RUT del causante, presentación de documentos, de las declaraciones de renta a que hubiere lugar y demás diligencias pertinentes y necesarias para la obtención del paz y salvo requerido en el proceso para la aprobación del trabajo partitivo.

Al respecto estima el despacho pertinente indicar que, dadas las especiales características que en éste tipo de procesos revisten los interesados en su derecho a recoger el haber herencial; que el trámite ante la oficina en mientes -como quiera que favorece a toda la comunidad- lo puede adelantar cualquiera de los herederos universales habida cuenta que, ni el estatuto tributario, ni el código General del proceso prevén el consenso de la totalidad de herederos y que estos han investido a sus apoderadas judiciales de amplias facultades para sacar avante su causa, emergiendo de los escritos presentados el día de hoy el acuerdo en tal sentido, estima el despacho procedente lo solicitado y, en tal virtud, se autorizara lo solicitado.

En cuanto a los gastos que se requiera sufragar ante la Dian para el propósito anterior, previa acreditación de su quantum, una vez sea realizado el fraccionamiento que sea necesario de los dineros que por concepto de arrendamiento hayan sido depositados en el Banco Agrario a cuenta de este proceso, serán entregados a las abogadas autorizadas quienes allegarán los comprobantes de su gestión. En razón de lo expuesto se

**RESUELVE:**

Aceptar lo solicitado en escrito anterior por los interesados en éste proceso por conducto de sus apoderadas judiciales.

Como consecuencia de lo anterior, **AUTORÍZASE** a las abogadas **MATILDE CASTRO OMEZ**, con **CC No. 29.660.696**, **abogada titulada e inscrita, con T. P. No. 37.050 del C. S. J.** y **LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ**, con

**CC No. 31.149.323, T. P. No. 57.617 del C. S. J.** para que de manera conjunta adelanten ante la DIAN los trámites pertinentes y necesarios (vg. solicitud de creación del RUT del causante, presentación de documentos, de las declaraciones de renta a que hubiere lugar y demás) para la obtención del paz y salvo por parte de dicha autoridad con destino a este proceso y de esta suerte después de tanto tiempo, se pueda finiquitar el mismo, SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR EDUARDO BARONA JIMÉNEZ (Q. E. P. D.), EN VIDA CONOCIDO CON LA CC No. 16.235.785..

Compúlsese copia auténtica de este auto con destino a la DIAN, que se les deparará a las doctoras autorizadas, para los dichos cometidos.

A efecto de cubrir los gastos que demande la expedición ante la DIAN para el propósito anterior, previa acreditación de su quantum, por la secretaría del juzgado en el momento oportuno, por supuesto, se realizará el fraccionamiento que sea necesario de los dineros que por concepto de arrendamiento hayan sido depositados a cuenta de este proceso en el Banco Agrario. Dichos emolumentos serán entregados a las abogadas autorizadas quienes allegarán los comprobantes de su utilización.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 003 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca0007a71b28013dc36c79cda6818d70ba51b3bd1e604ac334c567c11ef7d39**

Documento generado en 24/06/2022 05:45:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**